

DECRETO N° 243

TEMUCO, 28 ENE. 2013

VISTOS:

1.- El Convenio de Transferencia de Fondos de fecha 04 de octubre de 2012, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del Jardín Infantil Lomas de Labranza ubicado en calle Lonco Traro 0816.

2.- La Resolución N° 1844 de fecha 11 de octubre de 2012 de JUNJI Araucanía que aprueba el Convenio de Transferencia de Fondos suscrito con fecha 04 de octubre de 2012.

3.- La Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos de fecha 26 de diciembre de 2012, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Temuco para la ejecución de un Jardín Infantil en Labranza.

4.- La Resolución N° 2336 de fecha 31 de diciembre de 2012 de JUNJI Araucanía que aprueba la Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos suscrito con fecha 26 de diciembre de 2012.

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese la Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos de fecha 26 de diciembre de 2012, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del Jardín Infantil Lomas de Labranza ubicado en calle Lonco Traro 0816.

2.- La referida Modificación de Convenio se entiende formando parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



JOHAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



SSP/PAM/gbc
c.c.: JUNJI Araucanía.
c.c.: Administración y Finanzas.
c.c.: Asesoría Jurídica.
c.c.: Administración Municipal.
c.c.: Dirección de Control.
c.c.: Dirección de Planificación.
c.c.: Departamento de Proyectos.
c.c.: Of. Partes.





El primer paso, el más importante.



ORD.: N° 015/ **269**

MAT: Adjunta Resolución N° 2336 con Toma de Razón y alcance a la misma, de Contraloría General de la República.

TEMUCO, **24 ENE. 2013**

R. Saiz
R. Saiz

A : ALCALDE COMUNA DE TEMUCO.
SR. MIGUEL BECKER ALVEAR.

DE : DIRECTORA REGIONAL JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SRTA. SAMIRA GUZMAN HERRERA.

Junto con saludarle cordialmente, remito Resolución N° 2336 de fecha 31-12-2012, que aprueba modificación de convenio Transferencia de fondos para la construcción Jardín Infantil Lomas de Labranza, Temuco, la cual contiene timbre de Toma de Razón de Contraloría General de la República, de fecha 21-01-2013.

Adicionalmente se remite documento N° 00500 de fecha 21-01-2013 con alcances a la resolución N° 2336, realizado por el ente contralor.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Samira Guzman Herrera
SAMIRA GUZMAN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANIA

SGH/ APM/grf

DISTRIBUCIÓN:

- Al indicado
- Sección Cobertura e infraestructura
- Oficina de partes JUNJI

| | |
|--------------------------------|---------------------|
| MUNICIPALIDAD DE TEMUCO | |
| OFICINA DE PARTES | |
| PROVIDENCIA | <u>772</u> |
| FECHA ENTRADA | <u>25 ENE. 2013</u> |
| F DOC N° | <u>Alvaldie</u> |
| RESPONDER ANTES DE | |

557402



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD JURÍDICA

PFA

**CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN
N° 2.336, DE 2012, DE LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,
DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**



TEMUCO, 00500 21.01.2013

Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba la modificación del convenio de transferencia de fondos suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante lo anterior, cumple con hacer presente que dado que el convenio matriz celebrado con dicho municipio, constituye una transferencia de fondos provenientes del subtítulo 33, según el Clasificador Presupuestario, aprobado por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en virtud del cual la entidad receptora hace suyos los caudales que así obtiene, las multas que se hagan efectivas son en beneficio del municipio, por tratarse de cobros que tienen su origen en la ejecución de un contrato de obras, por lo que ese servicio deberá proceder a modificar la cláusula quinta del acuerdo de voluntades aprobado a través de la resolución exenta N° 1.844, de 2012 (aplica dictamen N° 47.342, de 2011).

Asimismo, cabe señalar que la Municipalidad de Temuco deberá rendir los recursos que le son entregados, de conformidad con el numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, aspecto que se omitió consignar en el acto administrativo que sancionó el convenio matriz, de acuerdo a lo dispuesto en la glosa 05, de la partida 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, de la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 (aplica dictamen N° 79.858, de 2012).

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,



**A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE**

Ricardo Betancourt Solar
RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RESOLUCION N° 015/

2336

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
RECEPCIÓN AUTÓNOMA DE RAZÓN

10 ENE. 2013

JURIDICA TR y R
CONTABILIDAD OTRO

MAT: APRUEBA MODIFICACION DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS
CON LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,
LABRANZA.

TEMUCO, 31 DIC. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, Resolución Exenta N° 015/ 776 del 20 de Marzo del 2012 sobre Transferencia de Capital desde JUNJI a Municipalidades para la Construcción y Habilitación de Espacios Educativos Preescolares; Resolución Exenta N° 015/1637 de fecha 20 de Junio de 2012, que modifica Resolución Exenta N° 015/776 del 2012; Ley N° 20.557, Ley de presupuesto para el sector público para el año 2012; Resolución N° 1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/110 de fecha 24 de Julio del 2012; OF. Circular N° 015/0225 de fecha 22 Noviembre del 2012; Resolución N° 015/2006, de 31 de diciembre de 2003, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que constituye un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, una de las formas de consecución de dicho objetivo se materializa a través de la transferencia recursos de capital que la Junta Nacional de Jardines realiza mediante la suscripción de convenios de Transferencia de Fondos a Municipalidades para la ejecución de obras destinadas a la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de nivel preescolar.

3.- Que, con fecha 04 de Octubre del 2012, se firmó un Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras, entre La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **Municipalidad de Temuco**, para la construcción de un Jardín Infantil, conformado por una **sala cuna con capacidad para 20 lactantes y un Nivel Medio con capacidad para 32 párvulos, correspondiente al inmueble ubicado en calle Lonco Traro N° 0816, Labranza comuna de Temuco, aprobado por Resolución Exenta N° 015/1844 de fecha 11 de Octubre del 2012.**

4.- Que, con fecha 29 de Noviembre del 2012, mediante Ord. N° 1755, la Municipalidad de Temuco solicita aumento de presupuesto por un total de \$ 26.424.192.- (veinte seis millones cuatrocientos veinte y cuatro mil ciento noventa y dos pesos.-) debido que la licitación pública N° 1658-1311-LP12, se presentaron dos oferentes y cuyo monto es superior al suscrito por convenio.

5.- Que, todo lo indicado debe tramitarse a través del acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** la Modificación de convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras suscrito con la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, con fecha 04 de**





El primer paso, el más importante.

Octubre de 2012, para la construcción de un Jardín Infantil conformado por una **sala cuna con capacidad para 20 lactantes** y un **Nivel Medio con capacidad para 32 párvulos**, correspondiente al inmueble ubicado en calle Lonco Traro N° 0816, Labranza comuna de Temuco, y cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE
OBRAS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la ciudad de Temuco a 26 de Diciembre del 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **SAMIRA GUZMAN HERRERA**, Administrador Público, Cédula de Identidad N° _____ ambos domiciliados en calle _____ comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, Cédula de Identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante también la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 05 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que en ella se establecen.

La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura.

SEGUNDO: Que con fecha 04 de Octubre del 2012, se suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras con la Municipalidad de Temuco, el cual tiene por objetivo la construcción de un Jardín Infantil conformada por una Sala Cuna con capacidad para 20 lactantes y un nivel medio con capacidad para 32 párvulos, en el inmueble ubicado en calle Lonco Traro N° 0816, Labranza, comuna de Temuco, según da cuenta Resolución Exenta N° 015/1844 de fecha 11 de Octubre del 2012.

TERCERO: Que, con fecha 29 de Noviembre del 2012, mediante Ord. N° 1755, la Municipalidad de Temuco solicita aumento de presupuesto por un total de \$ 26.424.192.- (veinte seis millones cuatrocientos veinte y cuatro mil ciento noventa y dos pesos.-) debido que la licitación pública N° 1658-1311-LP12, se presentaron dos oferentes y cuyo monto es superior al suscrito por convenio.

CUARTO: Que dicha solicitud fue tramitada por esta Dirección Regional y autorizada por el Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Nacional con fecha 18 de Diciembre del 2012.

QUINTO: Que en virtud de lo anterior, los comparecientes declaran que modifican el inciso primero de la cláusula CUARTO del convenio de Transferencia de Fondos para ejecución de Obras suscrito con fecha 04 de Octubre del 2012, aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/ 1844 de 11 de Octubre del 2012, en el siguiente tenor:

El costo del proyecto asciende a la suma de \$201.349.758.- (doscientos un millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos), que transferirá la JUNJI a la MUNICIPALIDAD.

En todo lo demás se mantiene el texto original.

SEXTO: La vigencia de este documento regirá desde su suscripción, sin perjuicio que el pago del aumento que se autoriza se efectúe una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

SEPTIMO: La personería de doña **SAMIRA GUZMAN HERRERA**, Directora Regional Región de la Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 0110 del 24 de Julio del 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

2.- IMPÚTESE EL GASTO QUE GENERE EL PRESENTE Convenio a la Partida 09, Capitulo 11, Programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, glosa 05, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TOMESE RAZON, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Handwritten signature]
SAMIRA GUZMAN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGION DE LA ARAUCANIA

[Handwritten initials]
SGH/ASP/APM/asp.

Distribución:

- Municipalidad
- Sección Transferencia de Capital DIRNAC
- Sección de Cobertura e Infraestructura IX.
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes Regional